



Resolución de Gerencia General N° 034-2026-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 26 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 008-2026-PATPAL-FBB/OGRH-OI de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Oficial de Integridad; el Informe N° 039-2026-OGPP de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 054-2026-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, en adelante el PATPAL- FBB, se creó el PATPAL-FBB con la finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones;

Que, conforme al artículo 1° del Manual de Operaciones (MOP) del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL FBB aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MML establece que, el Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda “PATPAL FBB”, se creó mediante Decreto Legislativo N° 146, y es un Órgano Desconcentrado Especial de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por Ley N° 28998, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, las cuales tienen por objeto orientar



la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 148-2024-PCM establece que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP se aprueba la versión 2 de la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; en la cual se considera la obligación de las entidades de aprobar un Programa de Integridad según las pautas establecidas por la Secretaría de Integridad Pública;


Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", en cuyo numeral 5.4 se establece el rol de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, la misma que encuentra a cargo, entre otros aspectos, de elaborar, proponer y hacer seguimiento al Programa de Integridad, así como de monitorear el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reportar periódicamente al Titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa;

Que, en cumplimiento del marco normativo antes señalado, mediante Memorando N° 008-2026-PATPAL-FBB/OGRH-OI, el Oficial de Integridad Institucional sustenta y propone la aprobación del "Programa de Integridad del PATPAL-FBB - Año 2026", adjuntando su respectiva Matriz del Programa de Integridad recomendando que el referido documento sea aprobado por la Titular de la entidad;


Que, mediante Informe N° 039-2026-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad con el Memorando N° 008-2026-PATPAL-FBB/OGRH-OI,

emitido por el Oficial de Integridad Institucional, en virtud al cual se emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de "Programa de Integridad del PATPAL-FBB - Año 2026";

Que, mediante Informe N° 054-2026-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Gerencia General que apruebe la propuesta de "Programa de Integridad del PATPAL-FBB - Año 2026", en los términos propuestos por el Oficial de Integridad Institucional;




Que, disponiéndose en el literal c) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PATPAL-FBB aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024 de la MML que, son funciones de la Gerencia General: **"c) Implementar las políticas en materia de integridad pública, orientadas a la correcta actuación de los servidores civiles del PATPAL FBB en la lucha contra la corrupción, en el marco de la normatividad vigente; y, k) Aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros documentos de jerarquía semejante, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus correspondientes modificaciones"**;



Que, siendo ello así y en concordancia con el artículo 10° del MOP que establece que, "La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección de mayor jerarquía administrativa y ejerce como titular del PATPAL FBB (...)" y,


Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas y sus modificaciones, el Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención, y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; las Resoluciones de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP y N° 002-2026-PCM/SIP;



Con el visado del Oficial de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Programa de Integridad del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda - PATPAL-FBB para el período 2026", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto inicie las acciones y trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal correspondiente y cumplir con dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación

de la presente resolución en el Portal Institucional del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda: <https://www.gob.pe//leyendas>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, el Programa y los anexos a Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos/ secretaria de Integridad, a la Oficina de Tecnología de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

Julia Azucena Colcas Vargas
.....
Lic. JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General